

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -A- 2023 – MPL-N

Nauta, 03 OCT. 2023

VISTO:

En sesión ordinaria de la fecha **21 de agosto del 2023**, el consejo municipal provincial de Loreto-Nauta, Aprobó mediante acuerdo de consejo N° 037-2023-SO-MPL-N, por mayoría el **PROGRAMA MUNICIPAL (EDUCCA) EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA 2023- 2030**, mediante ordenanza municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Loreto-Nauta, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad provincial de Loreto Nauta que como anexo de 16 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la gerencia municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del programa municipal EDUCCA- provincia de Loreto 2023- 2030.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la gerencia de planeamiento y presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR, a la Unidad de Gestión Ambiental, la elaboración y ejecución del plan de trabajo 2023- del programa Municipal EDUCCA.

GERENCIA DE SERVICIO, SANEAMIENTO Y AMBIENTE

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**Programa Municipal de Educación, Cultura y
Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial
Loreto - Nauta
2023 – 2030**

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente
Ing. Joaquín Alejandro Reategui Vásquez

Unidad de Gestión Ambiental
Ing. Nilia del Pilar Oroche Canayo

Fiscalizador Ambiental
Juan Yiosimar Arirama Oré

**Loreto- Nauta
2023**

INDICE

1.	PRESENTACION.....	03
2.	CONTEXTO GENERAL.....	04
3.	NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA.....	06
4.	OBJETIVOS.....	08
5.	MARCO LEGAL.....	09
6.	PERIODO DE EJECUCION.....	11
7.	IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS.....	11
8.	GENERALIDADES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA.....	11
9.	MAPEO DE ALIADOS	15
10.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	16
11.	ANEXO.....	17

1. PRESENTACION

La educación y la participación ciudadana son derechos reconocidos por el estado peruano que contribuyen a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el ambiente, encaminados a lograr el desarrollo sostenible. El involucramiento de la población en la solución de los problemas ambientales asociados al creciente dinamismo de las inversiones y la mayor presión sobre los recursos naturales, es uno de los principales retos de nuestro país. Para ello, los gobiernos locales en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve la elaboración e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales.

El 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho instrumento permitió la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. A partir de entonces, se emitieron dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA, tales como el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; y el Decreto Supremo N° 013- 2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

La actualización del Programa Municipal EDUCCA permitirá continuar con el trabajo de promoción de la participación ciudadana, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población y facilitando el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

El presente instructivo, recoge los aportes y sugerencias de los gobiernos locales y constituye una guía práctica para dar a conocer los lineamientos y recomendaciones que servirán para implementar de manera exitosa el Programa Municipal EDUCCA en todos los gobiernos locales del país.

2. CONTEXTO GENERAL

UBICACIÓN.

La provincia de Loreto se ubica en la Región Loreto, en la zona nororiental del Perú y está cubierta en su totalidad por la selva amazónica. Limita al norte con el Ecuador, al este con la provincia de Maynas, al sur con la provincia de Requena y al oeste con la provincia de Datem del Marañón y la provincia de Alto Amazonas. La ciudad de Nauta, capital del distrito de Nauta y de la Provincia de Loreto, se encuentra a 97 Km de la ciudad de Iquitos, a 15 minutos de la confluencia de los ríos Marañón y Ucayali que dan origen al río Amazonas, una de las Siete Maravillas Naturales del Mundo. Se ubica sobre la margen izquierda del río Marañón, en una colina cercana a la ribera, a 4°27'10" de latitud sur y a 73°31'50" de longitud oeste, a una altura de 128 m.s.n.m., sus cotas van de los 110 a 135 m.s.n.m. en promedio.

RESEÑA DE LA PROVINCIA DE LORETO.

La Provincia de Loreto está integrada por 05 distritos: Nauta con su capital Nauta (capital distrital y provincial), Parinari con su capital Santa Rita de Castilla, Urarinas con su capital Maypuco, El Tigre con su capital Intuto y Trompeteros con su capital Villa Trompeteros. Los tres primeros son los más dinámicos económicamente y en tres de ellos se desarrolla la actividad petrolera. En cuanto al Distrito de Nauta, cuenta con 85 Comunidades y 04 Centros Poblados que agrupan alrededor de 36 Comunidades.

TERRITORIO

La superficie total de la región es 368.851,95 km² (representa el 29% del territorio nacional) siendo las provincias más grandes Maynas (32,50%) y Loreto (18,28%), seguidas de Requena (13,41%), Datem del Marañón (12,64%), Mariscal Ramón Castilla (10,14%), Ucayali (7,94%) y Alto Amazonas (5,09%).

El departamento de Loreto se ubica en la Selva Baja o Llano amazónico del Perú, caracterizada por la llanura aluvial con relieves planos a ondulados, drenaje variado y suaves pendientes, con procesos inundación periódica; y el paisaje colinoso, con superficies de topografía accidentada.

CLIMA

El clima es tropical, cálido-húmedo, con una temperatura media de 20°C (julio) y de 32C a 34°C (octubre-enero), con una temperatura promedio anual de 26.5 °C. La dirección del viento es de Este a Oeste. La humedad relativa promedio es de 85%. La precipitación pluvial total anual alcanza los 2,600 mm.

UNIDADES HIDROGRÁFICAS

El sistema hidrográfico del departamento de Loreto, está constituido principalmente por los ríos Ucayali, Huallaga, Marañón, Napo y Yavarí, confortantes de la cuenca del río Amazonas, la mayor cuenca navegable del mundo y la de mayor caudal. Asimismo, cuenta con una red de pequeñas quebradas, riachuelos y pequeños ríos que van a confluir en vertientes de mayor caudal.

Las cuencas de los ríos Marañón (1 414 km.) y el Ucayali (1 771 km.) confluyen en las cercanías a la ciudad de Nauta, dando origen al río Amazonas (713 km.), el cual va recibiendo tributarios de otras cuencas como la de los ríos Napo y Putumayo (1 380 km.), que se fusionan durante su recorrido y van a desembocar en el océano Atlántico (Brasil).

La cuenca del río Amazonas es la más grande del mundo, no sólo por su extensión, sino por su caudal y por la riqueza biológica que alberga.

En períodos de creciente e inundaciones se produce una alteración de la dinámica fluvial, que termina modificando el curso de los grandes ríos, especialmente el Ucayali, el Marañón y el Amazonas. Esta red también está conformada por lagos y lagunas, entre los principales tenemos, el lago Rimachi, situado al margen derecho del río Pastaza, con una superficie de 79 km; la laguna Pavayacu, situada al margen derecho del río Marañón, al sur de la desembocadura del río Pastaza, con 10 km. de longitud y la laguna de Quisto cocha cerca de la ciudad de Iquitos con 210 km². Otros rasgos característicos son los amplios lechos de inundación que tienen los ríos, que se cubren con las aguas fluviales en épocas de creciente, quedando convertidos en zonas pantanosas durante el estiaje.

VIAS DE ACCESO Y TRANSPORTE.

Nauta se comunica por vía terrestre y fluvial con la ciudad de Iquitos, con los otros centros poblados y principales ciudades, la vía de acceso es fluvial o aérea (a través de Iquitos). Sistema Vial Fluvial.

SISTEMA VIAL FLUVIAL

El sistema fluvial es considerado de primer orden en el transporte de pasajeros y carga, dentro de la Región Loreto, con otras regiones y a nivel internacional, ya que esta zona de la Selva Baja está aislada por falta de infraestructura terrestre. El sistema fluvial no está jerarquizado y está desorganizado en los puntos de embarque y desembarque de pasajeros y productos.

Las distancias y tiempos aproximados mediante el uso de este sistema fluvial, es como sigue:
Desde Pucallpa (Puerto La Hoyada, a 2,5 Km. de la ciudad), vía el río Ucayali, con paradas en los puertos de Requena y Contamana en deslizador (embarcación chica pero rápida, con capacidad para 10 a 15 personas), que se contrata como servicio particular demora 1 o 2 días, dependiendo del nivel del río. En lancha o deslizador.

La parada en el puerto de Nauta. Puede ser en deslizador (12 a 15 horas dependiendo del caballaje del motor) o en lancha o "motonave" (de 3 a 4 días dependiendo del nivel de los ríos). Debemos de indicar que, de manera intensa, pero en embarcaciones muy pequeñas, se realiza un servicio entre Nauta y otras comunidades aledañas de la ribera, diariamente tanto de pasajeros como de carga.

3. NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Estructura Orgánica de la MPL-N

De acuerdo al Reglamento de organización y Funciones (ROF), aprobada mediante O.M N°011-2015-MPL-N, del 04 de mayo de 2015.

Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiental

Artículo 87º-La Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiental, es responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a brindar de manera eficiente y eficaz, los servicios públicos de su competencia, así como implementar las normas legales que regulan el sistema nacional de seguridad ciudadana, el sistema nacional de gestión de riesgos y desastres, el sistema nacional del ambiente, y las leyes que regulan el tránsito y transporte urbano, la ley de residuos sólidos, y las normas de salubridad y salud ambiental en el ámbito territorial del distrito de Nauta y provincia de Loreto, según sus competencias.

Articulo 84°-La Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiental, para el logro de sus objetivos y fines, está conformado por las unidades siguientes:

- 1.Unidad de Limpieza Pública y Residuos sólidos.
2. Unidad de Parques, Jardines y Alamedas.
3. Unidad de Gestión Ambiental.
4. Área Técnica Municipal Para la Gestión de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
5. Unidad de Serenazgo y Seguridad Ciudadana.
6. Unidad de Tránsito y Transporte Urbano.
7. Unidad de Mantenimiento Vial y Pool de Maquinarias.

Unidad de Gestión Ambiental

Articulo 87°-La Unidad de Gestión Ambiental, es la unidad orgánica, responsable, de planificar, organizar, implementar, dirigir la política ambiental municipal en armonía con las políticas y normas que regulan el Sistema Nacional del Ambiente.

Funciones.

- 1.Planificar, organizar, dirigir, implementar y evaluar, el cumplimiento de las Nauta y en el ámbito ser el caso, en coordinación con las Municipalidades Distritales.
2. implementar y ejecutar la política nacional ambiental, así como velar por su cumplimiento.
3. coordinar y concertar las acciones de los sectores que conforman el ámbito provincial en asuntos ambientales, a fin de que estas guarden armonía con las políticas ambientales.
4. proponer mecanismos que faciliten la cooperación internacional para alcanzar los objetivos de la política provincial ambiental.
5. Administrar, controlar, supervisar y proteger los recursos de flora y Fauna silvestre de suelo, aguas y aire dentro del ámbito de la jurisdicción provincial.
6. Realizar inspecciones técnicas periódicas de canales abiertos, que eliminan aguas negras de silos, letrinas y otros, proponiendo su adecuación sanitaria.
7. Ejercer acciones de Gestión Ambiental para el cumplimiento de la ley 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y demás normas complementarias
8. Proponer la conformación de la comisión Ambiental Municipal-CAM.
- 9.Prestar apoyo secretarial a la CAM.
- 10.Elaborar y proponer la aprobación del Plan de Gestión Ambiental Provincial.
- 11.Elaborar y proponer las políticas ambientales de la provincia de Loreto.
- 12.Elaborar y proponer para su aprobación la Agenda Ambiental Municipal Provincial.
- 13.Participar en los procesos de Zonificación Ecológica Económica que desarrolla el Gobierno Regional de Loreto.
- 14.Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y la educación ambiental, así como la participación ciudadana en todos los niveles.
- 15.Proponer proyectos de directivas y emitir opinión en materia ambiental en los casos que sea pertinente.
- 16.Establecer políticas de control y supervisión de agua, suelo, aire y ruidos en la jurisdicción provincial.
- 17.Realizar campañas para el control de epidemias, pandemias, y sanidad animal, en el ámbito jurisdiccional provincial.
- 18.Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, salas de espectáculo y otros lugares abiertos al público.

Programa Municipal EDUCCA -LORETO –NAUTA 2023-2030

- 19.**Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- 20.**Expedir carnés de sanidad.
- 21.**Desarrollar Charlas de Manipulación de Alimentos.
- 22.**expedir constancia de charla de manipulación de alimentos.

4. OBJETIVOS:

Objetivo General

Implementar actividades concertadas y participativas, que contribuyan al desarrollo de la Educación, Cultura y formación ambiental, con la participación de la población, en la Provincia de Loreto.

Objetivo Específico

- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requieren la población de Provincia de Loreto para enfrentar los diversos problemas ambientales, así mismo adaptarse al nuevo contexto en que nos encontramos.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales a través de la organización de actividades, teniendo en cuenta cada uno de los problemas ambientales en nuestra Provincia.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales de la Provincia de Loreto prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Realizar actividades de educación ambiental que incluyan a las comunidades ribereñas del distrito de Nauta.
- Mejorar la educación, cultura y ciudadanía ambiental del distrito de Nauta
- Incorporar a las instituciones educativas para el fortalecimiento de la cultura y ciudadanía ambiental del distrito de Nauta.
- Utilizar espacios públicos para sensibilización y promoción de la educación ambiental.
- Implementar las bibliotecas ambientales para el afianzamiento de la cultura ambiental.
- Fortalecer el Programa de Voluntariado Ambiental Juvenil, Comunitario y Escolar.
- Consolidar la capacitación y participación de Promotores Ambientales Comunitarios en la cultura ambiental.

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: **(a)** El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **(d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **(g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **(i)** Presentar anualmente un informe sobre los avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: **(78)** Definición de participación ciudadana ambiental, **(79)** De los mecanismos de participación ciudadana, **(80)** De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, **(81)** Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas **(e)** La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental **(h)** Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales **(139.2)** que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

Programa Municipal EDUCCA -LORETO –NAUTA 2023-2030

- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política **(a)** Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación**

Aprobado el 07 de julio de 2012, establece en su artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

6. PERIODO DE EJECUCION DEL PROGRAMA

El programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental “programa municipal EDUCCA-LORETO” tendrá un periodo de ejecución del 2023-2026. Antes de finalizado del periodo de ejecución del programa, se realizará una evaluación ex post a fin de plantear el plan de acción del siguiente año.

7. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

Población de:
Instituciones educativas
Clubes de madres
Comités del programa vaso de leche
Comedores populares
Asociación de motocarristas
Asociación de vendedores del mercado
Asociaciones deportivas
Institución de formación académicas

Programa Municipal EDUCCA -LORETO –NAUTA 2023-2030

La población de beneficiario estará conformada por todos aquellos grupos de personas quienes participaran directa e indirectamente de las actividades que se desarrollaran a lo largo de la implementación del programa EDUCCA.

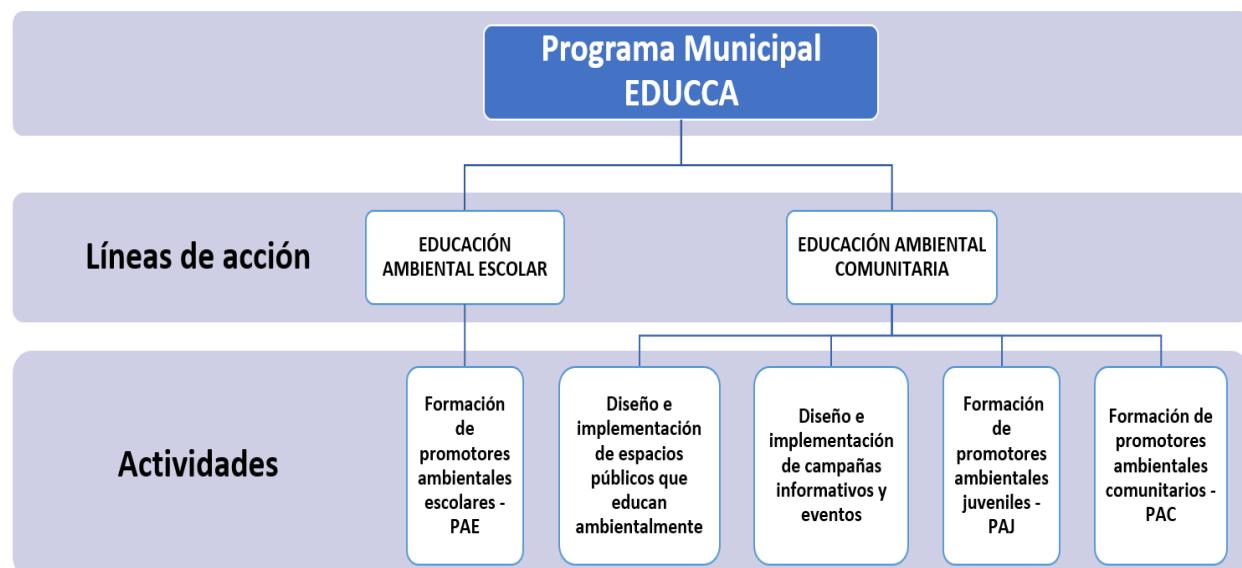
8. GENERALIDADES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales.

Es multitemático, por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potencialidades priorizadas en cada ámbito, en concordancia con las prioridades nacionales previstas en la Política Nacional del Ambiente.

Asimismo, es unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos.

El Programa Municipal EDUCCA, considera dos líneas de acción y cinco actividades



8.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO FUNCIÓN MUNICIPAL

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que:

“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

En esa línea, de conformidad al subnumeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73 de la referida Ley Orgánica, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente, tienen como competencia y funciones, con carácter exclusivo o compartido, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y asimismo, de acuerdo al numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, deportes y recreación, la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

En ese contexto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas, las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción, antes indicadas.

8.2. EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO FUNCIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

En materia ambiental y de ordenamiento territorial son funciones de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al literal e) del artículo 53 de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: “promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles”. A tal efecto, los gobiernos regionales a través de las Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión Ambiental o las Autoridades Regionales Ambientales, deben apoyar a las municipalidades con recursos educativos, acompañamiento técnico en el desarrollo de las líneas de trabajo del Programa Municipal EDUCCA, estableciendo espacios de encuentro entre los gobiernos locales para la promoción de acciones de educación y ciudadanía ambiental, entre otras acciones en el marco de sus competencias.

8.3. EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO PARTE DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Como parte del despliegue del Sistema Nacional de Gestión Ambiental a nivel local, las municipalidades implementan los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) dentro del cual, la educación ambiental representa un ámbito temático que se incorpora en la gestión articulada de las prioridades ambientales y climáticas de nivel local. Al respecto, dentro de la implementación de los SLGA por las municipalidades, destaca el funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), que permite contar con una instancia para el diálogo y concertación respecto a la problemática relacionada a la educación ambiental y contribuye a la participación de los jóvenes en la gestión ambiental local.

Programa Municipal EDUCCA -LORETO –NAUTA 2023-2030

8.4 LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA son:

8.4.1 Educación ambiental escolar

La educación ambiental escolar busca articular a las acciones de educación ambiental comunitarias que realizan los gobiernos locales con las instituciones educativas de la educación básica, a fin de que los actores de la comunidad educativa participen activamente en pro del ambiente local.

En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios:

- Coordinar con las instituciones educativas de la educación básica de su ámbito, a fin de articular la gestión ambiental municipal con la gestión escolar que identifica como problema u oportunidad diversos temas ambientales de la localidad, alineados a los propósitos de aprendizaje;
- Contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, promoviendo y fortaleciendo la participación estudiantil y docente.

Para ello, las municipalidades consideran como actores claves a los estudiantes y los docentes de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica (Comprende la educación básica regular, educación básica alternativa y educación básica especial).

La municipalidad, involucra a los escolares y docentes, incentivando y apoyando su participación a través de la siguiente actividad:

8.4.1.1. Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Actividad que promueve el desarrollo de acciones de capacitación, actividades temáticas y proyectos ambientales para Promotores Ambientales Escolares, de manera articulada con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y/o las instituciones educativas, en concordancia con los criterios previstos por el Ministerio de Educación para el desempeño de las funciones en esta materia por parte de los brigadistas escolares (u otra denominación que estimen pertinente).

Los **promotores ambientales escolares** son estudiantes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

8.4.2 Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria, es el proceso multiactor que busca incrementar el conocimiento, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para que las personas desarrollen sus actividades y capacidades individuales y colectivas, así como para mejorar de modo efectivo el ambiente a nivel local.

Orienta a convertir los espacios de uso público en “espacios educadores” y genera diversas “modalidades de acción” (personal, familiar, comunitaria), como forma de ejercicio de la ciudadanía ambiental.

Programa Municipal EDUCCA -LORETO –NAUTA 2023-2030

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA, considera las siguientes actividades:

8.4.2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.

Esta actividad es realizada en espacios públicos abiertos y cerrados, que permite la participación y acción personal, familiar y comunitaria para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente el ejercicio de la ciudadanía ambiental por parte de la población local.

En estos **espacios públicos que educan ambientalmente** se podrán informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales y especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

8.4.2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

Las campañas informativas y eventos permiten el abordaje de valores y comunicación ambiental en la interacción entre las personas, haciendo uso de los recursos de la comunicación con enfoque de género, intercultural e intergeneracional e informando a la ciudadanía sobre las acciones que desarrolla la municipalidad, con el fin de orientar a las personas para la construcción de opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad.

8.4.2.3. Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Esta actividad permite la habilitación de mecanismos formales de participación de los jóvenes, con el fin de promover su intervención activa y responsable en las acciones ambientales priorizadas por la municipalidad.

Los **promotores ambientales juveniles**, actúan como gestores ambientales locales y apoyan el cumplimiento de la política nacional ambiental, llevándola a un plano local y fomentando la movilización de la ciudadanía.

8.4.2.4. Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Esta actividad busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando el sentido de pertenencia de los ciudadanos para motivarlos a la acción y aportar al control público de la gestión ambiental local (pública o privada).

Los **promotores ambientales comunitarios**, son ciudadanos (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen con iniciativas, proyectos, veeduría y vigilancia ciudadana ambiental.

Programa Municipal EDUCCA -LORETO –NAUTA 2023-2030

9. MAPEO DE ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO	GERENCIA DE SERVICIOS, SANEAMIENTO Y AMBIENTE, UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL, UNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RESIDUOS SOLIDOS, UNIDAD DE PARQUES, JARDINES Y ALAMEDAS.
SECTOR SALUD	CENTRO DE SALUD- NAUTA RED DE SALUD LORETO- NAUTA
SECTOR EDUCACION	UGEL-LORETO IE. ROSA LICENIA VELA PINEDO DE COSTA IE. FELIPE DOCUMENT SILVA IE. MIGUEL GRAU SEMINARIO IE. NUESTRA SEÑORA DE LORETO IEI. GOTITAS DE AMOR IEI. DIVINO NIÑO JESUS IEI. MI CASITA DEL SABER
INSTITUCIÓN PUBLICA	GERENCIA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
INSTITUCIÓN PUBLICA	POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
INSTITUCIÓN PÚBLICA	AGENCIA AGRARIA – NAUTA
INSTITUCIÓN PÚBLICA	GERENCIA SUB REGIONAL DE LORETO
INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN ACADEMICA	I.E.S.T.P. JOAQUIN REATEGUI MEDINA

Como ente responsable de la ejecución se cuenta con tres actores principales dentro la municipalidad:

- Gerencia de Servicios, saneamiento y Ambiente
- Unidad de gestión ambiental (responsable de su implementación)
- Unidad de limpieza pública y residuos Solidos

Para el trabajo articulado y la implementación del programa municipal EDUCCA- el área encargada convocara a reuniones para planificar las actividades que se tienen que realizar durante todo el año lectivo que corresponde.

10. Fuentes de financiamiento.

A partir de un análisis situacional, se recomienda que la municipalidad planifique las actividades, procesos necesarios. Para el financiamiento de las actividades del Programa Municipal EDUCCA, se recomienda que la municipalidad programe el presupuesto requerido del Programa Presupuestal 0036: "Gestión integral de residuos sólidos", la cual puede acceder a recursos para poder ejecutar actividades de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, a través del plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal. También, existe el financiamiento no municipal, el cual puede ser aporte por parte de las instituciones y organizaciones comprometidas con la implantación del programa municipal EDUCCA.

11. ANEXO:

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Gestión ambiental**, Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).
- **Educación ambiental**, Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).
- **Cultura ambiental**, Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021)
- **Ciudadanía ambiental**, Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).
- **Acceso a la información ambiental**, Es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013: 9, 22 y 39).
- **Acceso a la participación en la gestión ambiental**, Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales.

- Se afirma que, en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de grupos sociales sub-representados, como las mujeres y las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 y 52).
- **Acceso a la justicia ambiental**, Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; éstos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013: 9 y 54).
- **Participación ciudadana ambiental**, Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM- Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).
- **Comisión ambiental municipal (CAM)**, Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).